

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 270, dictada por el Juzgado de lo Social núm. tres de Córdoba, con fecha 11 de junio de 1991, en la demanda formulada por don Juan Salas Gómez y D^o Aurora Suárez Guerra.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Córdoba la Sentencia núm. 270, con fecha 11 de junio de 1991, en la demanda formulada por D. Juan Salas Gómez y D^o Aurora Suárez Guerra, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Juan Salas Gómez y D^o Aurora Suárez Guerra, contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a Juan Salas Gómez, la cantidad de ciento una mil seiscientos treinta y ocho pesetas y a Aurora Suárez Guerra, la de sesenta y siete mil setenta y seis pesetas, en concepto de complemento de antigüedad correspondiente a los años 1989 y 1990 por cómputo de los servicios anteriores a la antigüedad reconocida, cantidades que devengarán el interés del art. 45 de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles constar que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia núm. 291, dictada por el Juzgado de lo Social núm. dos de Córdoba, con fecha 19 de junio de 1991, en la demanda formulada por doña Aurora Pérez de Algoba de la Torre.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n^o 2 de Córdoba la Sentencia n^o 291, con fecha 19 de junio de 1991, en la demanda formulada por D^o Aurora Pérez de Algoba de la Torre cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que de conformidad con los arts. 117 de la Constitución Española y 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial declaro que, debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por D^o Aurora Pérez de Algoba de la Torre frente a la Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura y Pesca en reclamación sobre cantidad, debiendo condenar a dicha parte demandada, a que por los conceptos y períodos reclamados abone a la actora la cantidad de 29.871 Ptas.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia, que contra lo mismo en razón de la cuantía reclamada y lo establecido en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, no cabe interponer recurso».

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de

la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 10 de octubre de 1991, por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la Sentencia recaída en los Autos núm. 79/91, dictada por el Juzgado de lo Social núm. cinco de Sevilla, con fecha 3 de abril de 1991, en la demanda formulada por don Juan Pablo Mailla Vázquez y cuatro más.

Ilmos. Sres.

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social n^o 5 de Sevilla la Sentencia recaída en los autos n^o 79/91, con fecha 3 de abril de 1991, en la demanda formulada por D. Juan Pablo Mailla Vázquez y 4 más, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán contra la Junta de Andalucía-Consejería de Agricultura y Pesca, debo condenar y condeno al organismo demandado a que abone las siguientes sumas: A D. Juan Pablo Mailla Vázquez la suma de 109.165 Ptas; a D^o M^o Carmen Medina Gutiérrez la suma de 127.056 Ptas; a D^o Ana M^o Molina García la suma de 109.165 Ptas; a D. Juan Jesús Muñoz Vélez la suma de 38.283 Ptas y a D^o Adela Navas Durán la suma de 54.582 Ptas.

Notifíquese a las partes esta resolución haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Esta Consejería, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la vigente Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 10 de octubre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 4 de octubre de 1991, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo, establece diversos Programas de Apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: ILPT 31/90.
Entidad: Aspromanis Industrial.
Importe: 304.995 Ptas.

Expediente: ILPT 32/90.
Entidad: Aspromanis Industrial.
Importe: 495.941 Ptas.

Expediente: ILPT 33/90.
Entidad: Aspromanis Campillos.
Importe: 122.409 Ptas.

Expediente: ILPT 34/90.
Entidad: Aspromanis Campillos.
Importe: 612.633 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimonoveno, apartado cuatro de la Ley 6/90, de 19 de

diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Málaga, 4 de octubre de 1991.- El Delegado, José Ruiz Barranquero.

RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 4060/89, interpuesto por Los Amarillos, S.L.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4060/89, promovido por Los Amarillos, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debamos de estimar y estimamos el recurso presentado por el Procurador Sr. Gutiérrez de Rueda García, en nombre y representación de Los Amarillos, S.L., contra las resoluciones de la Consejería de Fomento y Trabajo de 27 de junio de 1989 y 13 de enero de 1988, las que anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico, con devolución en su caso de las sumas satisfechas por el importe de la multa. Sin costas.

Sevilla, 7 de octubre de 1991.- El Secretario General Técnico, Venencio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de agosto de 1991, por la que se clasifica como Centro No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental, al Centro Municipal de Música de Guillena (Sevilla).

De acuerdo con la solicitado por el Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla), y a propuesta de la Delegación Provincial, una vez examinado el expediente promovido a tal efecto y conforme a lo preceptuado en el artículo 3º, número 1 del Reglamento de Centros No Oficiales de Enseñanzas Artísticas (Decreto 1987/1964, de 18 de junio, BOE de 14 de julio).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto clasificar como Centro No Oficial Autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, al Centro Municipal de Música ubicado en la Casa de la Cultura, C/ Dr. Fleming, de Guillena, y que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Sevilla a efectos de formalización de matrículas y exámenes, con las asignaturas de Solfeo y Teoría de la Música, Conjunta Coral, Viento-Madera y Viento-Metal y con efectos de 1º de septiembre de 1990.

Contra la presente Orden se podrá interponer ante el Consejero de Educación y Ciencia Recurso de Reposición, según lo establecida en el Art. 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de 1 mes, de conformidad con lo establecido en el Art. 52, 2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato núm. 25 de Sevilla la denominación de Azahar.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato N° 25 de Sevilla, en su reunión del día 24 de abril de 1991, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Azahar».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de

enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato N° 25 de Sevilla la denominación de «Azahar».

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Cortes de la Frontera (Málaga) la denominación de Andrés Pérez Serrano.

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Cortes de la Frontera (Málaga), en su reunión del día 19 de diciembre de 1990, ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Andrés Pérez Serrano».

Visto el artículo 3º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Cortes de la Frontera (Málaga) la denominación de «Andrés Pérez Serrano».

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por lo que se concede al Instituto de Bachillerato de Formación Profesional de Vilches (Jaén) la denominación de Abula.

El Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Vilches (Jaén), ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Abula».

Visto el artículo 8 de la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1975, que aprueba el Reglamento provisional de los centros oficiales de Formación Profesional; Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y Centros de características singulares (BOJA de 20 de febrero), y el Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesta conceder al Instituto de Formación Profesional de Vilches (Jaén) la denominación de «Abula».

Sevilla, 30 de septiembre de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Churriana (Málaga) la denominación de Jacaranda.

El Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Churriana (Málaga), en su reunión celebrada el 26 de junio de